

**CIRCULAR INFORMATIVA.
DEPARTAMENTO JURIDICO-LABORAL**

**NOTA INFORMATIVA SOBRE AMPLIACION DEL PLAZO PARA ACOGERSE AL
EL CESE DE ACTIVIDAD DE LOS AUTONOMOS.**

Con motivo de la entrada en vigor la nueva prestación de cese de actividad de los trabajadores autónomos, todos aquellos trabajadores autónomos, excluidos los autónomos agrarios, que a fecha de 6 de noviembre de 2010 tuviesen la cobertura de contingencia profesional se verán obligados a cotizar por la cobertura de cese de actividad.

A efectos de facilitar el acceso a la reciente prestación por cese de actividad por parte de los citados trabajadores, regulada en la Ley 32/2010, de 5 de agosto, cuya cobertura va unida a la de las citadas contingencias profesionales, resulta aconsejable posibilitar que los trabajadores autónomos que no hubieran optado por esta última protección, procedan a ejercitar dicha opción mediante la concesión de un plazo especial para ello.

Se ha dictado Orden TIN/490/2011 (BOE Viernes 11 de marzo de 2011), de 9 de marzo, por la que se establece un plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales y el cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Los trabajadores que figuren en alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y no tengan cubierta la protección por contingencias profesionales y por cese de actividad, podrán optar por su cobertura hasta el 30 de junio de 2011, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de dicha opción.

Recordamos que dependiendo de los meses cotizados, la prestación dura, como máximo, un año. Para esto, hay que haber cotizado durante 4 años. El resto de la tabla de cotización es la siguiente:

- Entre 12 y 17 meses cotizados: 2 meses de prestación.
- Entre 18 y 23 meses cotizados: 3 meses de prestación.
- Entre 24 y 29 meses cotizados: 4 meses de prestación.
- Entre 30 y 35 meses cotizados: 5 meses de prestación.
- Entre 36 y 42 meses cotizados: 6 meses de prestación.
- Entre 42 y 48 meses cotizados: 8 meses de prestación.
- Más de 48 meses cotizados: 12 meses de prestación.

El Departamento Jurídico-Laboral queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta: Telf. 949 21 21 00

Agustín Carrillo – e-mail: djuridico@ceoequadalajara.es
José Luís Cuevas – e-mail: ajuridico@ceoequadalajara.es
Oscar Serra – e-mail: mjuridico@ceoequadalajara.es